

LEY ESPECIAL PARA LA REGULACIÓN E INSTALACIÓN DE SALA CUNAS PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES

Mediante sentencia de inconstitucionalidad pronunciada por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia se declaró la inconstitucionalidad por omisión legislativa al no haberse emitido la ley que regule la obligación de los patronos de instalar y mantener sala cunas y lugares de custodia para los hijos de los trabajadores, de conformidad con el artículo 42 inciso 2° de la Constitución, ordenándole a la Asamblea Legislativa emitir la ley correspondiente.

El día 31 de mayo de 2018 la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo Número 20, que contiene la "Ley especial para la regulación e instalación de sala cunas para los hijos de los trabajadores", cuyo objeto es regular las condiciones bajo las cuales los patronos implementarán, en beneficio de sus trabajadores, los servicios de sala cunas y lugares de custodia para los hijos de los trabajadores, entendidas como tales los espacios físicos dentro del centro de trabajo, o fuera de él, y en el cual el trabajador pueda alimentar a sus hijos, y a la vez dejarlos bajo la supervisión y cuidado de una persona capacitada para tal fin, mientras desempeña sus labores.

Dicha ley será aplicable tanto al sector público como a la empresa privada, instituciones oficiales autónomas y municipalidades. Entre los aspectos más destacados de la ley se encuentran:

- **Prestación:** la obligación del patrono es otorgar a sus trabajadores la prestación de sala cunas y lugares de custodia para sus hijos desde que finaliza el periodo posnatal hasta los tres años de edad, bajo cualquiera de las modalidades establecidas en dicha ley.
- **Sanción por incumplimiento:** el incumplimiento a la obligación de otorgar la prestación establecida en la ley será sancionada con una multa de cinco a ocho salarios mínimos vigentes del sector comercio y servicios.
- **Incentivo fiscal:** los costos en que incurra el patrono relacionados con las modalidades para dar cumplimiento a la prestación de sala cunas y lugares de custodia para los hijos de los trabajadores serán deducibles del impuesto sobre la renta, únicamente con relación a los gastos que se generen por la construcción y equipamiento de las sala cunas y lugares de custodia.
- **Entrada en vigencia:** esta ley entrará en vigencia veinticuatro meses después de su publicación en el Diario Oficial.

Para más información, no dude en contactarnos.



KARLO VÁSQUEZ
Asociado
karlo.vasquez@ariaslaw.com